



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONTRATO MENOR**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICION DE BIENES****I. DEPENDENCIA SOLICITANTE**

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – ATFFS LAMBAYEQUE

II. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Adquisición de suministro de combustible Diesel para los vehículos de la ATFFS Lambayeque del SERFOR.

III. META DEL POI VINCULADO

Actividad : C0212 – Otorgamiento de derechos de aprovechamiento forestal y de fauna silvestre.

Tarea : Otorgamiento de derechos de aprovechamiento forestal y de fauna silvestre.

Meta : 102

IV. OBJETO DE LA CONTRATACIONLa presente adquisición tiene por finalidad abastecer de combustible a la flota vehicular de la **ATFFS Lambayeque**, para viabilizar la administración y control eficiente de los recursos forestales y de fauna silvestre y biodiversidad, en el ámbito de su localidad.**V. CARACTERÍSTICAS TECNICAS**

FICHA TECNICA APROBADA	
CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN	
DENOMINACION DEL BIEN	DIESEL B5 S-50
DENOMINACION TECNICA	DIESEL B5 S-50
UNIDAD DE MEDIDA	GALON
Segmento/Familia/Clase	Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos/ Combustibles/ Petróleo y destilado/ Diesel.
NOMBRE DEL BIEN EN EL CATALOGO DEL SEACE	
Ítem	DIESEL B5 S-50
Código	1510150500233280
DESCRIPCION GENERAL	El Diesel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla de Diesel Nº 2 (95%) y 5% en volumen de Biodiesel (B100).



.ATFFS – SELVA CENTRAL

Calle Antonio Raymondi 214
San Ramón - Chanchamayo, Junín

www.serfor.gob.pe

www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VI. REGLAMENTO TÉCNICO, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES

El contratista es responsable de cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución que dicte el Ministerio de Salud - MINSA, así como, los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, que resulten aplicables a la presente contratación, bajo costo y responsabilidad del contratista, con el fin de salvaguardar la salud del personal a cargo de la ejecución.

VII. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE E INTALACIÓN

No aplica

VIII. GARANTÍA COMERCIAL

El proveedor es responsable ante el SERFOR, de garantizar la calidad del combustible DIESEL B5 S-50 durante la vigencia del contrato. El combustible deberá estar en óptimas condiciones, que los productos cumplan con los estándares de calidad, que estén libres de defectos y deberá cubrir los costos de los posibles daños que pudieran ocasionar.

IX. MUESTRAS

No aplica

X. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica

XI. DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Persona natural o jurídica dedicada al rubro de la contratación
- Acreditar RUC habido, vigente y con autorización a la actividad económica requerida en esta contratación.
- Tener constancia de Registro o Ficha de Registro vigente del Registro de Hidrocarburos del **OSINERGMIN**, también se consideran válidas las Constancias expedidas por la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) del Ministerio de Energía y Minas (MEM), en tanto éstas estén vigentes.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- No tener impedimento de contratar con el Estado.

XII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

LUGAR: El abastecimiento de combustible para las unidades vehiculares de la ATFFS de Lambayeque, se realizarán en el grifo o estación de servicio en la provincia de Chiclayo.

PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del suministro del objeto del presente proceso, será a partir de la firma del contrato, hasta por un periodo de doce (12) meses o hasta que se agote el monto contractual, según el siguiente detalle:

REQUERIMIENTO TOTAL

ATFFS – SELVA CENTRAL
Calle Antonio Raymondi 214
San Ramón - Chanchamayo, Junín
www.serfor.gob.pe
www.minagri.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoSERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SEDE	TIPO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
ATFFS LAMBAYEQUE	DIESEL B5 S50	GALON	2640

DISTRIBUCIÓN: COMBUSTIBLE DICIEMBRE 2025

SEDE	TIPO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD DE MEDIDA	MES 01 DIC.	TOTAL
ATFFS LAMBAYEQUE	DIESEL B5 S50	GALON	220	220

DISTRIBUCIÓN: PREVISION DE COMBUSTIBLE ENERO-NOVIEMBRE 2026

SEDE	TIPO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD DE MEDIDA	MES 01 ENE.	MES 02 FEB.	MES 03 MAR.	MES 04 ABR.	MES 05 MAY	MES 06 JUN	MES 07 JUL	MES 08 AGOS	MES 09 SEPT	MES 08 OCT	MES 09 NOV	MONTO TOTAL
ATFFS LAMBAYEQUE	DIESEL B5 S50	GALON	220	220	220	220	220	220	220	220	220	220	220	2420

Durante el periodo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA suministrara a los vehículos de la ATFFS Lambayeque, el combustible Diesel B5 S-50. El suministro se efectuará mediante entregas parciales durante cada mes, de acuerdo a las necesidades de la ATFFS.

EJECUCION

El suministro se efectuará directamente a los tanques de los vehículos, en los grifos o estaciones de servicio propuesto por el CONTRATISTA, previa presentación del vale de consumo o tarjeta magnética, el mismo que deberá expresar como información mínima el tipo de combustible, la cantidad de galones, la placa de la unidad, kilometraje, el nombre y apellido del chofer; los que posteriormente se remitirán a la Oficina de Abastecimiento.

CONDICIONES DEL SUMINISTRO

- Ubicación del Grifo o Estaciones de Servicio:**
El grifo y/o estación de servicios, que el contratista declare como punto principal, deberá ubicarse en la provincia Chiclayo
- Horario de atención:**
Las 24 horas del día de manera ininterrumpida de lunes a domingo, incluido días feriados, durante el periodo de vigencia del contrato.
- Control y reporte de consumo:**
Para control del abastecimiento de combustible, el contratista emitirá tarjetas magnéticas o vales de consumo para los vehículos autorizados por la ATFFS Lambayeque

La presentación de la tarjeta magnética o vale de consumo será requisito indispensable para el abastecimiento del combustible en la unidad móvil y deberá contener como mínimo la siguiente información:





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Nombre de la Entidad
- Placa del vehículo
- Kilometraje
- Tipo de Combustible
- Cantidad de galones
- Nombres y apellidos del chofer
- Fecha de emisión del vale de consumo

Solo se atenderá vales de la semana en curso, no vales pasados, ni vales de fechas a futuro.

d. Conformidad del suministro

La verificación de la recepción del combustible estará a cargo de los conductores de las unidades, los mismos que deberán consignar sus datos personales en los vales de consumo, lo que posteriormente se remitirán a la Oficina de Abastecimiento.

XIII. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el ADMINISTRADOR TECNICO DE LA ATFFS LAMBAYEQUE del SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La facturación del suministro contratado y consumido se efectuará de forma mensual o en cuanto se agote el contrato u orden de compra, quedando la Entidad obligada a tramitar el pago por dicho periodo, para tal efecto, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago (Factura) con precios reajustados, de ser el caso.
- Carta de variación de precios, de ser el caso.
- Detalle de vales que contengan: reporte de consumo de combustible detallando la placa del vehículo, cantidad de galones, fecha de consumo de cada abastecimiento, DNI y nombre del conductor.

Los documentos antes señalados deberán ser ingresados ante la mesa de partes de la Entidad o ATFFS, según corresponda, mediante una carta detallando dichos documentos.

La ENTIDAD debe pagar mediante abono a cuenta bancaria del proveedor, las contraprestaciones pactadas a favor del Contratista dentro de los diez (10) días siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofrecidos sólo podrán ser reajustados en el porcentaje en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la entidad PETROPERÚ. Para tal efecto, el contratista deberá enviar al SERFOR el documento emitido por la refinería (PETROPERÚ) referente al reajuste de precios con el sustento antes indicado.

XV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor a un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVI. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la notificación de la orden de servicio y/o suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVII. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado, se aplica una penalidad de hasta un 10% del monto contratado.

- La penalidad se aplica de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

XVIII. OTRAS PENALIDADES (No aplica)

XIX. RESOLUCIÓN DE ORDEN O DE CONTRATO

La Entidad puede resolver la orden o el contrato, en los siguientes casos:





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, podrá resolver el contrato menor sin apercibimiento previo.
- Por la paralización o reducción de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido previamente por escrito, bajo apercibimiento de resolución para corregir tal situación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de la orden o contrato; amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden o contrato que no sea imputable a alguna de las partes.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución de la orden o del contrato, previa opinión del área usuaria.
- El contrato menor podrá ser resuelto por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de Anticorrupción y Antisoborno, Confidencialidad y Gestión de Riesgo.

La comunicación de resolución será con carta simple, notificada al correo electrónico consignado en la propuesta, la cual se entenderá recibida con la sola notificación, sin que sea necesario acuse de recibo; salvo que, entre en vigencia la PLADICOP, en cuyo caso, las notificaciones se realizarán por dicho medio, teniendo los mismos efectos que la notificación física

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

Nota Importante: En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

XXI. GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXII. GARANTIA

Nota Importante: De acuerdo con lo señalado en el artículo 139 del RLGCP, no se otorga garantía de fiel cumplimiento de contrato, ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

En el caso que el requerimiento contemple el adelanto de pago, se deberá tener en consideración que, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través del mecanismo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de cubrir el adelanto de pago.

Los mecanismos de garantía son los siguientes: a) El fideicomiso, constituido para el adelanto de pago. b) La carta fianza financiera, otorgada como garantía de adelanto de pago, y c) El contrato de seguro, otorgado como garantía de adelanto de pago.

